

Bogotá D.C. 3 de enero de 2022

Señor

BORIS ALEXANDER FLOMING DE LEON

Director de Nutrición y abastecimiento

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Carrera 7 No. 32 – 12 Piso 23

E.S.D.

REFERENCIA: Respuesta a la respuesta requerimiento N° 002 - Convenio de asociación No. 10623 – 2021, radicado No. S2021117138

Respetado director:

De acuerdo al asunto de la referencia procedo a pronunciarme respecto de la verificación de la respuesta presentada por ASODIFAC frente al requerimiento No. 2, realizada por el Director de Nutrición y Abastecimiento en calidad de supervisor del convenio de asociación 10623 de 2021:

“2.3. La información registrada en Acciones de Cumplimiento no describe las actividades ejecutadas y los resultados cuantitativos y cualitativos que permitan evidenciar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Respuesta ASODIFAC: Se ajusta el respectivo informe mensual y se describe de manera cualitativa y cuantitativa el avance realizado durante los días correspondientes al mes de noviembre. De igual manera se ajustan los soportes por cada una de las obligaciones de asociado de acuerdo a los lineamientos brindados y a las obligaciones a ejecuta por tiempos de ejecución de acuerdo al anexo técnico correspondiente.

Revisión SDIS: Una vez verificada la información registrada en el informe mensual de ejecución del periodo 12 al 30 de noviembre de 2021, se evidencia que no se realizaron los ajustes pertinentes y continúa observándose que las acciones de cumplimiento no describen los resultados cuantitativos y cualitativos que reflejen el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. No Subsanaado.”

RESPUESTA: En ninguno de los documentos del proceso, (estudios previos, anexo técnico, invitación, clausulado, plan de supervisión, entre otros) esta establecido el deber del asociado de describir en los informes las actividades ejecutadas y los

Calle 9 Sur No. 14 A - 07 • Barrio San Antonio • Bogotá - Colombia

Celular: 3104882020

Asodifac2020@gmail.com

Bogotá D.C. 3 de enero de 2022

Señor

BORIS ALEXANDER FLOMING DE LEON

Director de Nutrición y abastecimiento

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Carrera 7 No. 32 – 12 Piso 23

E.S.D.

REFERENCIA: Respuesta a la respuesta requerimiento N° 002 - Convenio de asociación No. 10623 – 2021, radicado No. S2021117138

Respetado director:

De acuerdo al asunto de la referencia procedo a pronunciarme respecto de la verificación de la respuesta presentada por ASODIFAC frente al requerimiento No. 2, realizada por el Director de Nutrición y Abastecimiento en calidad de supervisor del convenio de asociación 10623 de 2021:

“2.3. La información registrada en Acciones de Cumplimiento no describe las actividades ejecutadas y los resultados cuantitativos y cualitativos que permitan evidenciar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Respuesta ASODIFAC: Se ajusta el respectivo informe mensual y se describe de manera cualitativa y cuantitativa el avance realizado durante los días correspondientes al mes de noviembre. De igual manera se ajustan los soportes por cada una de las obligaciones de asociado de acuerdo a los lineamientos brindados y a las obligaciones a ejecuta por tiempos de ejecución de acuerdo al anexo técnico correspondiente.

Revisión SDIS: Una vez verificada la información registrada en el informe mensual de ejecución del periodo 12 al 30 de noviembre de 2021, se evidencia que no se realizaron los ajustes pertinentes y continúa observándose que las acciones de cumplimiento no describen los resultados cuantitativos y cualitativos que reflejen el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. No Subsanoado.”

RESPUESTA: En ninguno de los documentos del proceso, (estudios previos, anexo técnico, invitación, clausulado, plan de supervisión, entre otros) esta establecido el deber del asociado de describir en los informes las actividades ejecutadas y los



resultados cuantitativos y cualitativos que permitan evidenciar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La obligación general 6 del asociado consiste en disponer los recursos, no describirlos en los informes.

Por el contrario, si es obligación de la SDIS de acuerdo con el plan de supervisión, la forma como debe ser verificado el cumplimiento de la obligación mediante la “Realización de visita administrativa/ financiera de seguimiento. de seguimiento. Realización de visitas de verificación en campo. Realización de visita de seguimiento de gestión documental.”. Visita administrativa/ financiera que realizo el apoyo a la supervisión el día 14 de diciembre de 2021 en la cual debió verificar la existencia de estos recursos: “Recursos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos, operativos, talento humano y otros que se requieran para la ejecución del contrato” de acuerdo con los aspectos a verificar por el supervisor según el plan de supervisión aquí mencionado que forma parte de los documentos del proceso, el cual igualmente define los soportes “Contratos del talento humano. Certificaciones de gastos (transporte, equipos, papelería, revisor fiscal) Propuesta económica. Planillas de pago al sistema general de seguridad social del talento humano. Registros en FOSYGA. Soporte de dispersión bancaria o abono en cuenta bancaria. Insumos para manejo de archivo (carpetas, cajas, ganchos). Insumos para el desarrollo de las actividades en campo (tapabocas, guantes, dispositivo para toma de fotografías, carné, visor o careta)”. Soportes todos que se encontraban a disposición en las instalaciones de ASODIFAC para el proyecto, con excepción de la dispersión bancaria en virtud a que aun no se ha efectuado el pago por parte de la SDIS para realizarla.

La obligación general 7 del asociado no exige que se puntualice la totalidad del talento humano contratado con corte al 30 de noviembre de 2021. Ni en ninguno de los documentos del proceso, (estudios previos, anexo técnico, invitación, clausulado, plan de supervisión, entre otros) está establecido el deber del asociado de puntualizar la totalidad del talento humano contratado.

Por el contrario, si es obligación de la SDIS de acuerdo con el plan de supervisión, la forma como debe ser verificado el cumplimiento de la obligación mediante la “Realización de visita administrativa/ financiera de seguimiento para verificar la contratación del 100% del talento humano requerido, cuyo soporte son los contratos del talento humano, de acuerdo con el plan de supervisión en mención, los cuales reposan en las instalaciones de ASODIFAC para el proyecto desde el día 12 de noviembre de 2021 día de la vinculación del talento humano requerido. El apoyo a la supervisión en Visita administrativa/ financiera que realizo el día 14 de diciembre de 2021 debió verificar la existencia de los contratos del talento humano.

La obligación general 8 exige la presentación de planillas de pago al sistema general de seguridad social del talento humano. Registros en FOSYGA y soporte de dispersión bancaria o abono en cuenta bancaria, como soporte de cumplimiento de



la obligación. Para este primer periodo del 12 al 30 de noviembre de 2021 se presento planillas de pago al sistema general de seguridad social del talento humano. Registros en FOSYGA. No se presentó la dispersión bancaria para el periodo en mención, en virtud a que aun no se ha efectuado el pago por parte de la SDIS para realizarla. El mismo plan de supervisión menciona la frecuencia o momento en el que se debe hacer la verificación y para el caso de esta obligación es mensual, lo cual para la fecha de presentación del informe aun no ha transcurrido un mes.

Durante el periodo del 12 al 30 de noviembre de 2021 no se presentaron cambios de talento humano por lo tanto no hay lugar a la observación relacionada con la obligación general No. 9.

Al no presentarse cambios de talento humano, no se da lugar a la observación relacionada con la obligación general No. 12. de registrar las acciones de empalme de los cambios de talento humano realizados durante el periodo noviembre de 2021.

En ninguno de los documentos del proceso, (estudios previos, anexo técnico, invitación, clausulado, plan de supervisión, entre otros) está establecido con relación a la obligación 16, el deber del asociado de describir las acciones adelantadas por el asociado para dar cumplimiento con los lineamientos establecidos en el numeral "Gestión Documental" ni de relacionar los documentos sobre los cuales el asociado realiza las actividades de custodia, conservación y almacenamiento con corte al 30 de noviembre en los informes. De acuerdo con el plan de supervisión ni el aspecto a verificar por el supervisor, ni el soporte ni como debe ser verificado menciona que se deban describir las acciones adelantadas por el asociado para dar cumplimiento con los lineamientos establecidos en el numeral "gestión documental"

Por el contrario, si es obligación de la SDIS de acuerdo con el plan de supervisión, la forma como debe ser verificado el cumplimiento de la obligación mediante la "realización de visita de seguimiento de gestión documental, la cual no fue realizada durante el periodo del 12 al 30 de noviembre de 2021. El aspecto a verificar por el supervisor según este plan de supervisión es la gestión documental del archivo resultante de la ejecución del contrato y la frecuencia o momento en el que se debe hacer la verificación es bimestral y para la fecha de presentación del informe apenas han transcurrido 19 días.

En ninguno de los documentos del proceso, (estudios previos, anexo técnico, invitación, clausulado, plan de supervisión, entre otros) está establecido con relación a la obligación 24, el deber del asociado de relacionar las actividades de sistematización adelantadas por el asociado relacionadas con los reportes anexos al informe mensual de ejecución del periodo noviembre 2021 en los informes. De acuerdo con el plan de supervisión ni el aspecto a verificar por el supervisor, ni el soporte ni como debe ser verificado menciona que se deban relacionar las actividades de sistematización adelantadas por el asociado relacionadas con los

reportes anexos al informe mensual de ejecución del periodo noviembre 2021 en los informes.

Por el contrario, si es obligación de la SDIS de acuerdo con el plan de supervisión, la forma como debe ser verificado el cumplimiento de la obligación mediante la “Revisión de matrices de sistematización de información”. El aspecto a verificar por el supervisor según este plan de supervisión es la Sistematización de información generada como resultado del ejercicio de la interventoría sobre los contratos o convenios intervenidos y la frecuencia o momento en el que se debe hacer la verificación es permanente.

Igualmente, en ninguno de los documentos del proceso, (estudios previos, anexo técnico, invitación, clausulado, plan de supervisión, entre otros) está establecido con relación a la obligación 28, el deber del asociado de mencionar los formatos e instrumentos que han sido diligenciados por el asociado para dar cumplimiento con las obligaciones contractuales, con corte al 30 de noviembre de 2021 en los informes. De acuerdo con el plan de supervisión ni el aspecto a verificar por el supervisor, ni el soporte ni como debe ser verificado menciona que se deban mencionar los formatos e instrumentos que han sido diligenciados por el asociado para dar cumplimiento con las obligaciones contractuales, con corte al 30 de noviembre de 2021 en los informes.

Por el contrario, si es obligación de la SDIS de acuerdo con el plan de supervisión, la forma como debe ser verificado el cumplimiento de la obligación mediante la “Revisión de formatos, instrumentos y matrices diligenciadas de acuerdo con los lineamientos definidos por la SDIS”. El aspecto a verificar por el supervisor según este plan de supervisión es el diligenciamiento de los formatos establecidos por la SDIS y la frecuencia o momento en el que se debe hacer la verificación es permanente.

El presente requerimiento desde el punto de vista administrativo y financiero y su respuesta ponen en evidencia la tremenda subjetividad con la que el apoyo a la supervisión está realizando la verificación de cumplimiento de obligaciones, y por ende su falta de idoneidad.

La obligación específica No. 3 consiste en: “Generar mensualmente acciones de gestión y articulación intrainstitucional, interinstitucional y transectorial que aporte al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias Rural y Afro y Apoyo Económico Social 7745 y su acceso a la oferta de servicios nacional, distrital, local y territorial identificada, en coordinación con el profesional local del proyecto 7745. Registrar la información en los formatos establecidos por la SDIS y cargarlos en la herramienta de almacenamiento dispuesta para tal fin”



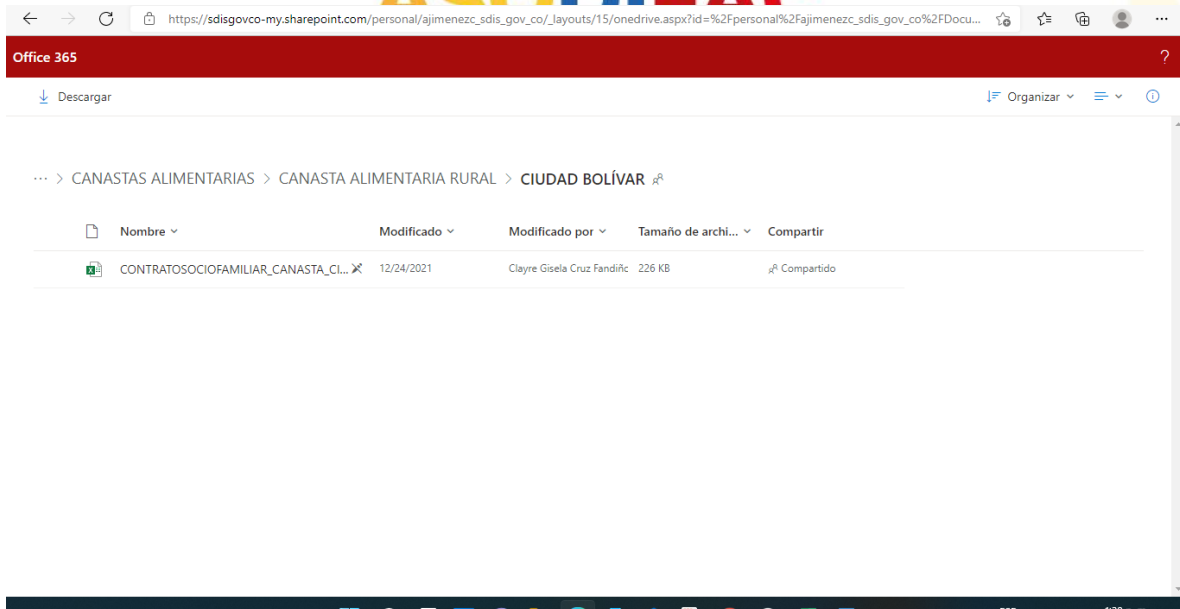
La observación del supervisor consiste en: La información registrada como acciones de cumplimiento no corresponde con la información diligenciada en el Formato Directorio Institucional — Gestión y Articulación Intrainstitucional, Interinstitucional e Intersectorial, por localidad.

RESPUESTA: De acuerdo a la jornada de inducción realizada el día 16 de noviembre, dentro de las claridades que indicaban los profesionales de SDIS frente a las referenciaciones señalaron lo siguiente “referenciar todos los compromisos que adquirirían con las familias/hogar, esto incluía las actividades de inclusión social que se encuentran en el Anexo Técnico”; por ende, se debía construir un Directorio con todas las entidades públicas, privadas y ONGs de cada Localidad y se iba alimentado con más entidades mes a mes durante la ejecución del contrato.

Luego en reunión sostenida en la Oficina del Director de Nutrición y Abastecimiento del día 2 de diciembre con las y los profesionales de SDIS y con el Coordinador y las dos profesionales de Enlace del asociado ASODIFAC, informan que solo se debía diligenciar el formato de Directorio con lo referenciado en La Lecturas de Realidades y pactado con cada Hogar/familia; teniendo en cuenta estas directrices iniciales que contemplan error, y en aras de corregirlas se solicita por parte del asociado un plan de mejoramiento por parte SDIS como corresponde por cada una de estas obligaciones contractuales y poder de manera oportuna subsanar cada una de las mismas.

Obligación Específica 4 – 5. La información registrada como acciones de cumplimiento no corresponde con la información cargada en la carpeta compartida en OneDrive. Con corte al 30 de noviembre de 2021 no se encontraba cargado el instrumento Lectura de Realidades – Contrato Social Familiar para la modalidad Canasta Alimentaria Rural.

RESPUESTA: De acuerdo a lo adelantado para esta modalidad y lo programado por los Profesionales Sociales, para estos días del mes noviembre, se adelantó el levantamiento de Lecturas de Realidades en la Localidad de Ciudad Bolívar y se ajustó en la respectiva herramienta de cargue de información. En aras de corregir se solicita por parte del asociado un plan de mejoramiento por parte SDIS como corresponde por cada una de estas obligaciones contractuales y poder de manera oportuna subsanar cada una de las mismas.



“2.4. No se registró información relacionada con el avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas 16 y 17, aunque el asociado sí adelantó algunas de las actividades establecidas en el anexo técnico del convenio.

Respuesta ASODIFAC: Se ajusta el respectivo informe mensual en relación a estas obligaciones contractuales y se describe de manera cualitativa y cuantitativa el avance realizado durante los días correspondientes al mes de noviembre. De igual manera se ajustan los soportes por cada una de las obligaciones del asociado de acuerdo a los lineamientos brindados y a las obligaciones a ejecutar por tiempos de ejecución de acuerdo al anexo técnico correspondiente.

Revisión SDIS: Una vez verificada la información registrada en el informe mensual de ejecución del periodo 12 al 30 de noviembre de 2021, se evidencia que no corresponde con las acciones adelantadas por el asociado para dar cumplimiento con la obligación específica 16. Para el periodo reportado no se realizaron visitas domiciliarias y no se realizó acompañamiento y seguimiento a 414 hogares/familias de la modalidad Apoyo Económico Social 7745. No Subsanoado”.

Respuesta: En el respectivo informe mensual se indica lo avanzado en cada una de estas obligaciones contractuales que si corresponden a lo realizado durante este periodo:

- **OBLIGACIÓN CONTRACTUAL 16: ejecución periodo del 12 al 30 de noviembre de 2021:**

ACCIONES REALIZADAS: “Durante el presente periodo y teniendo en cuenta los lineamientos generados por el apoyo a la supervisión y profesionales de esta modalidad de la Secretaría Distrital de Integración Social, se realiza a través de llamadas telefónicas, la verificación de la dispersión de mes de octubre de 2021

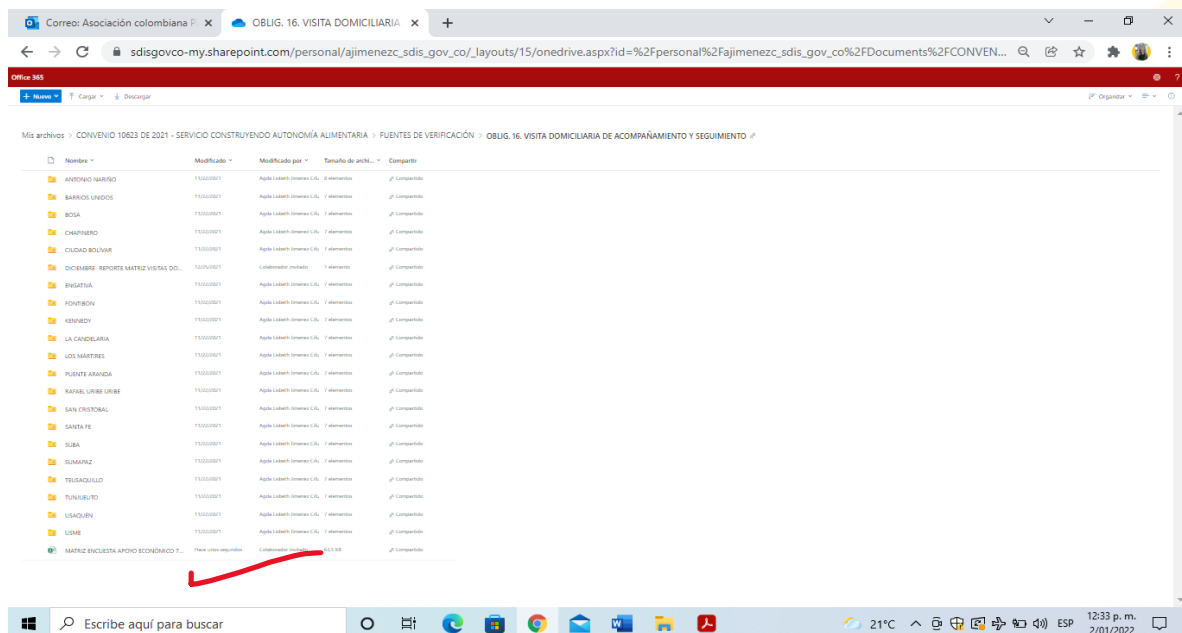


a cada uno de los 414 hogares/familias, y a las cuales se les diligencia el respectivo formato de encuesta, que permite la verificación y condicionamiento de dicho apoyo. De estos 414 hogares/familias, 65 hogares/familias es decir el 16% de la totalidad de estos hogares, no se tuvo contacto por diversos motivos, especialmente porque son datos no actualizados de contacto.” **SOPORTE:** “Llamadas realizadas, registradas y cargadas en la herramienta de almacenamiento indicada por la supervisión del convenio. ONE DRIVE: Carpeta: “OBLIG. 16 VISITA DOMICILIARIA DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO” Matriz de encuesta de apoyo económico que incluye novedades y/o motivo de no contacto a hogares/familias”. **ENLACE DEL SOPORTE:**

https://sdisgovco-my.sharepoint.com/personal/ajimenezc_sdis_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fajimenezc%2Fsd%2Fgovco%2FDocuments%2FCONVENIO%2010623%20DE%202021%20%2D%20SERVICIO%20CONSTRUYENDO%20AUTONOMIA%20ALIMENTARIA%2FFUENTES%20DE%20VERIFICACION%20OBLIG%2016%20VISITA%20DOMICILIARIA%20DE%20ACOMPANAMIENTO%20Y%20SEGUIMIENTO

Se ajusta el respectivo informe mensual en relación a estas obligaciones contractuales y se describe de manera cualitativa y cuantitativa el avance realizado durante los días correspondientes al mes de noviembre. De igual manera se ajustan los soportes por cada una de las obligaciones del asociado de acuerdo a los lineamientos brindados y a las obligaciones a ejecutar por tiempos de ejecución de acuerdo al anexo técnico correspondiente.

Pantallazo de la herramienta cargada:





Correo: Asociación colombiana | OBLIG. 16. VISITA DOMICILIARIA | MATRIZ ENCUESTA APOYO ECONÓMICO

sdsgovco-my.sharepoint.com/cx/r/personal/ajimenezc_sdis_gov_co/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B8EA90E5A6-D501-40CB-916A-69C7CC8260A7%7D&file=...

Excel MATRIZ ENCUESTA APOYO ECONÓMICO 7745 R³ - Guardado

Buscar (Alt + Q)

Inicio Insertar Dibujo Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Edición

Archivos Portapapeles Fuente Alineación Número Formato condicional Dar formato como tabla Insertar Eliminar Formato Celdas Autosuma Borrar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Edición

	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
400	BOSA	PORTAL DE CALI	Carrera 82B # 54B - 11 SUR	3222782913	SI	Confirma transferencia de apoyo económico social 7745				
401	SAN CRISTOBAL		Calle 74 SUR # 14 - 27 ESTE	3224787932	NO	MENSAJES DE VOZ. NO HAY RESPUESTA.				
402	CIUDAD BOLIVAR		Calle 74 SUR # 23 - 14	3165834801	NO	No contesta se deja buzón de voz				
403	CIUDAD BOLIVAR	Barrio Lucero Bajo	Calle 69D SUR # 17N - 36	3124910293	SI	Confirma Transferencia de Apoyo económico Social 7745				
404	CIUDAD BOLIVAR	Barrio ciudadela paraíso	manzana 24 "Invasión"	3197395133	SI	Confirma Transferencia de Apoyo económico Social 7745				
405	SAN CRISTOBAL	LA GLORIA	Carrera 9A # 36 - 33 SUR	3229314985	SI	CALLE 44 N° 5 - 43 ESTE BARRIO LA GLORIA YA LO RECIBIÓ				
406	CIUDAD BOLIVAR	VILLA GLORIA	Calle 69 L SUR # 18 M - 21	3125874913	SI	Confirma Transferencia de Apoyo económico Social 7745				
407	ANTONIO NARIÑO	RESTREPO	Transversal 24 I # 16 - 39 SUR	320398222	SI	Si recibió el apoyo económico.				
408	CIUDAD BOLIVAR	QUINTAS DEL SUR	Calle 76A SUR # 17A - 29	3044543802	SI	Si recibió el apoyo económico. Manifiesta cambio de barrio porque fueron víctimas de hurto en su vivienda, actualmente viven en Quintas del sur CL 71 SUR 17 C 40				
409	SAN CRISTOBAL		Carrera 15A BIS ESTE # 48 - 70 SUR	3202629248	NO	MENSAJES DE VOZ. NO HAY RESPUESTA.				
410	SUBA	BILBAO	Carrera 149 # 142 B - 07	3123798343	SI	Dirección correcta Carrera 149C # 142B-44, informa que no ha recibido transferencia de apoyo económico social 7745				
411	CIUDAD BOLIVAR	EL RECUERDO	Calle 44 D SUR # 72 - 13	3209875735	SI	Si recibió el apoyo económico.				
412	SUBA	SAN CIPRIANO	Calle 167 B # 54 C - 21	3203047545	SI	Confirma transferencia de apoyo económico social 7745				
413	SUBA	SUBA BERLIN	Calle 142 C # 138 A - 11	3208482527	SI	Dirección correcta Calle 140 C # 137-46 y confirma transferencia de apoyo económico social				
414	RAFAEL URIBE	MARCO FIDEL SUAREZ	Transversal 12 H BIS # 46 - 33 SUR	3115778703	SI	Si recibió el apoyo económico				
415	RAFAEL URIBE	LOS PUENTES	Carrera 2 A # 48 N - 34 SUR	3205527070	SI	Inconformidad ya que refiere que no ha recibido esta ayuda.				

Modo de cálculo: Automático Estadísticas del libro de trabajo

Cuenta: 414 Enviar comentarios a Microsoft 100% +

19°C 12:32 p.m. 2/01/2022

- OBLIGACIÓN CONTRACTUAL 17: ejecución periodo del 12 al 30 de noviembre de 2021:

ACCIONES REALIZADAS: “Durante el presente periodo se construye la Guía Metodológica en Orientación en Autonomía Económica de las mujeres y contempla 5 módulos así: 1. Empoderando mi economía te cuido, me cuido y nos cuidamos – estrategias de cuidado en el marco del Sistema Distrital del Cuidado. 2. Autonomía e independencia económica de las mujeres. 3. Toma de decisiones para el empoderamiento de las mujeres. 4. Emprendimiento como estrategia para fortalecer la economía en las mujeres y 5. Juego de roles – distribución de tareas para liberar tiempo en las mujeres”. **SOPORTE:** “La respectiva guía metodológica fue enviada a la profesional de la Secretaría de Integración Social el día 26 de noviembre de 2021 de acuerdo a los compromisos, para su respectiva revisión y aprobación. De igual manera se encuentra ONE DRIVE: Carpeta. OBLIG. 17 ORIENTACIÓN EN AUTONOMÍA ECONÓMICA”. **ENLACE DEL SOPORTE:** https://sdsgovco-my.sharepoint.com/personal/ajimenezc_sdis_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fajimenezc%5Fsdis%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCONVENIO%2010623%20DE%202021%20%2D%20SERVICIO%20CONSTRUYENDO%20AUTONOM%C3%8DA%20ALIMENTARIA%2FFUENTES%20DE%20VERIFICACI%C3%93N%2FOBLIG%2E%2017%2E%20ORIENTACI%C3%93N%20EN%20AUTONOM%C3%8DA%20ECON%C3%93MICA

Pantallazo de la herramienta cargada:

evidencia que no corresponde con lo diligenciado en las fuentes de verificación cargadas en la herramienta de almacenamiento por modalidad y por localidad según corresponde. No Subsanado.”

Respuesta: Al respecto, teniendo en cuenta las directrices dadas inicialmente, en la jornada del 16 de noviembre de 2021 por SDIS, la cual no fue suficiente para la comprensión requerida para el diligenciamiento de dicha información y los datos erróneos que arroja la base de datos entregada por parte de la SDIS en aras de corregir se solicita por parte del asociado un plan de mejoramiento por parte SDIS como corresponde por cada una de estas obligaciones contractuales y poder de manera oportuna subsanar cada una de las mismas.

Con gran sentimiento de respeto y agradecimiento



OFELIA GONZALEZ MORENO
Representante legal